



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

• 2022 •

**DIRECCIÓN DE LA MUJER**



GOBIERNO MUNICIPAL • 2022 - 2024

*¡Gobierno para Todos!*

**AGOSTO 2022**

© AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA 2022-2024

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CODIGO POSTAL: 56900, PRESIDENCIA MUNICIPAL

CORREO: [direcciondelamujer.amecameca@gmail.com](mailto:direcciondelamujer.amecameca@gmail.com)

JUNIO 2022

HECHO POR LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

REGISTRO DE EDICIONES

PRIMERA EDICIÓN (JULIO 2022); ELABORACIÓN EL MANUAL

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SE AUTORIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA FUENTE.

**ÍNDICE**

**Pag**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| Presentación.....                                       | 4  |
| I. Antecedentes .....                                   | 5  |
| II. Base Legal .....                                    | 6  |
| III. Atribuciones. ....                                 | 7  |
| IV. Estructura orgánica .....                           | 11 |
| V. Organigrama .....                                    | 12 |
| VI. Objetivos y Funciones por Área Administrativa ..... | 13 |
| • Dirección de la Mujer .....                           | 13 |
| • Auxiliar administrativo.....                          | 15 |
| • Área de Trabajo Social .....                          | 16 |
| • Área Jurídica .....                                   | 18 |
| • Área Psicológica. ....                                | 20 |
| VII. Directorio .....                                   | 22 |
| VIII. Validación .....                                  | 23 |
| IX. Hoja de Actualización .....                         | 24 |

## PRESENTACIÓN

El presente Manual representa la Estructura de Organización bajo la cual opera la atención que se ofrece en la Dirección de la Mujer de Amecameca a las usuarias que los solicitan y que tiene su fundamento en las actividades de función y operación de las y los profesionales encargados de la atención a mujeres víctimas de violencia; tales como asesoría jurídica, psicológica y trabajo social.

Por tal motivo se ha establecido en el presente documento la forma en la que las y los integrantes de la Dirección de la Mujer de Amecameca deben operar y prestar sus servicios de una manera eficiente, con el objetivo de que las mujeres tengan acceso a los medios y herramientas necesarias que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran.

Así mismo, establece el compromiso de los servidores públicos de la Dirección de la Mujer de Amecameca para atender integralmente las demandas de las mujeres afectadas por la violencia, basadas en la equidad y con el compromiso de construir mecanismos específicos que le permitan su desarrollo colectivo y les brinde nuevas oportunidades que fortalezcan su integridad física, emocional y social.

En este sentido, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su **artículo 4** consagra que ***“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”***.

## I. ANTECEDENTES

- I. La agenda 2030 reconoce que las mujeres y las niñas son personas en las que recae desigualdad, discriminación y violencia muy señalada, “la igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero y sostenible” es por ello que en el Plan de Desarrollo Municipal se establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción con base en el punto “5 Diagnostico por Pilares y Ejes Transversales” 5.5 Eje trasversal I: Igualdad de Género, que establece:  
“...Es necesario que los principios y los derechos en que se fundamentan las libertades y la igualdad entre las personas sean una realidad y no únicamente una declaración. Entre los derechos que más se desconocen e incumplen es el de la Igualdad para las Mujeres”
  
- II. El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la alerta de Violencia de Género (AVGM), en 11 Municipios del Estado de México y no sólo los alertados, cambiaron abruptamente las estrategias, acciones y tareas a desarrollar para la Atención, Seguimiento, Apoyo y Protección a los Derechos de las Mujeres, atendiendo las prioridades que emanan de las recomendaciones que nos hacen (CEMYBS Y CONAVIM, PAMIMH, INMUJERES, Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato de Oportunidades), para brindar un servicio de calidad, humildad, eficiente y que apoye el Empoderamiento de las Mujeres vivan o no violencia, tengan o no hijos, ya que todas las Mujeres merecen atención con perspectiva de equidad de género.

III. El Plan de Desarrollo Gobierno del Estado de México 2017- 2023, establece entre sus ejes transversales, el pilar de igualdad de género, como una contribución importante al cumplimiento de 3 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de los 17 promovidos por la ONU. En primer lugar, el 5, cuyo propósito es lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas, el 16 que promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos a través de instituciones eficaces que rindan cuentas y el 17 que busca fortalecer los medios de implementación y revitalizar las Alianzas para el Desarrollo Sostenible.

## **II. BASE LEGAL**

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre del 1948.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre del 1979 y entró en vigor en 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en 1994.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4 de octubre de 1824.
- Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 21 de octubre de 2021.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 21 de marzo de 2021.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 6 de septiembre del 2010.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 1° de febrero del 2007.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 12 de enero del 2001.

- Ley General de Desarrollo Social, 20 de enero del 2004.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 21 de octubre del 2021.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 5 de julio del 2010
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5 de mayo de 2015.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 31 de diciembre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 18 de febrero del 2009.
- Reglamento del Sistema Estatal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 6 de septiembre del 2010.
- Bando Municipal 2022-2024 de Amecameca, 5 de febrero del 2022.
- Demás disposiciones legales aplicables a la materia.

### **III. ATRIBUCIONES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- CPEUM; Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

- Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 2 fracciones II, IV, VII, IX, X, XI y XII; 3 fracciones VII, VIII y IX; 13, 19 y 22 fracción II; 25 y 26 fracciones I, II y III; 26 Bis fracciones I, II, III; 26 Ter, 27 y 28 fracción I; 29, 30, 32, 33, 40 y 41 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIV, XX; 42 y 43 fracciones I, II, III, IV, V; 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; 48 fracciones I, II y 51 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento; Establece los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso.
- Código Fiscal de la Federación y el Decreto que establece las medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, Modernización de la Administración Pública Federal y sus Lineamientos vigentes; Establecer los criterios y procedimientos específicos para la aplicación y seguimiento del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

- Artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.
- Artículo 16 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás Normativa Federal aplicable. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); La Convención es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; así mismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); Convención de Belém do Pará, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 40, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social; es también una cuestión básica, indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, para el desarrollo y la paz.

- Artículos 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49, 50 y 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia; el Eje Tres, Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo; los siete objetivos estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013 – 2018 (PROIGUALDAD); establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Artículo 21: Violencia Femenicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.
- Ejes transversales: Igualdad de Género, Gobierno capaz, responsable dando conectividad a la tecnología para el buen gobierno dentro del Eje 1: Igualdad de género, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2019-2022, Bando Municipal; Instrumento rector de la planeación estatal ya que en él, deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

#### IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

**1.0.1 Dirección de la Mujer.**

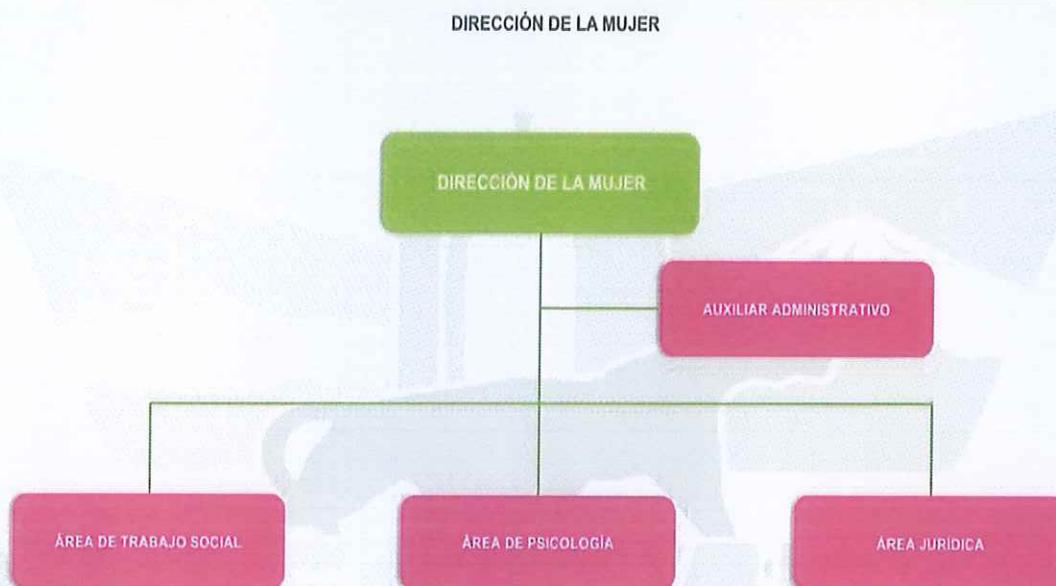
**1.1 Auxiliar Administrativo.**

**1.2 Área de Trabajo Social.**

**1.3 Área Psicológica.**

**1.4 Área Jurídica.**

## V. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER



#### IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE LA MUJER

Objetivo:

Ejercer las atribuciones que correspondan a éste, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

##### **FUNCIONES:**

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo.
- II. Proponer, ante las instancias competentes, proyectos relacionados con el marco jurídico aplicable en materia de equidad de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la aplicación de soluciones que resuelvan la desigualdad existente.
- III. Promover la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, cultural y educativo, para mejorar sus condiciones de vida a través de programas y proyectos emanados de la Dirección de la Mujer.
- IV. Promover el desarrollo integral de las mujeres con programas de educación a través de la vinculación adecuada y pertinente con las instancias federales, estatales y municipales, ya sean públicas o privadas, conduciendo las relaciones que la Dirección de la Mujer sostenga con las mismas.
- V. Establecer las acciones y mecanismos necesarios dentro de la Dirección de la Mujer y el propio Municipio que promuevan la cultura del respeto a los derechos y garantías de la mujer, así como aquellos que contribuyan al desarrollo económico y social de la misma.

- VI. Asistir a la presidenta Municipal y/o Secretario en la celebración de convenios o cualquier otro acto de coordinación que se realice con el sector público o privado, cuyo objetivo sea impulsar los fines de la Dirección de la Mujer.
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne la Presidenta Municipal y el Secretario.
- VIII. Canalizar las peticiones ciudadanas a los departamentos de la Dirección de la Mujer, así como las diferentes dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal que respondan a las mismas.
- IX. Vigilar el seguimiento y ejecución de los programas referentes al apoyo psicológico, jurídico, productivo y de equidad entre géneros. Tendrá a su cargo el Área de Servicio Social, Área Jurídica y el Área de Psicología, las cuales tienen la obligación de dar a conocer las actividades que desarrollen en su cargo, de rendir informes, planes estratégicos, y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.
- X. Integrarse como miembro activo a las comisiones encomendadas por el ejecutivo municipal.
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objetivo:

Mantener el correcto funcionamiento de la oficina llevando a cabo actividades claves.

### **FUNCIONES:**

- I. Revisar la correspondencia cotidiana y archivar y canalizar a quien corresponda.
- II. Realizar la distribución de correspondencia externa e interna.
- III. Realizar difusión de todo lo referente a esta dirección.
- IV. Recepción de correspondencia.
- V. Apoyar en la logística de los eventos realizados por esta dirección.
- VI. Apoyar en todo lo relacionado al área administrativa de esta dirección.

## ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

### Objetivo:

Conseguir el pleno desarrollo de las personas en su ámbito social y contribuir a su bienestar social.

### **FUNCIONES:**

- I. Desarrollar e impulsar programas enfocados a promover la igualdad entre géneros, fomentar mediante talleres, pláticas y conferencias que fortalezcan la autoestima, el liderazgo y la cultura de la denuncia de las mujeres del Municipio, para que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- II. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con escuelas, universidades, institutos y organizaciones públicas o privadas que impartan capacitación a la mujer a través de los programas existentes, con el objetivo de promover su integración a la vida económica, a la vida política y social, favoreciendo con ello el pleno desarrollo del Municipio.
- III. Realizar estudios socioeconómicos a las usuarias.
- IV. Generar los proyectos y mecanismos adecuados para llevar a cabo la capacitación en materia de productividad a grupo de mujeres interesadas en formar microempresas.
- V. Desarrollar programas integrales para fomentar la autoestima, el liderazgo, la no violencia intrafamiliar y la cultura de la denuncia en las mujeres del municipio.

- VI. Apoyar en los trámites correspondientes con líderes, representantes de los diferentes grupos de mujeres, asociaciones civiles, universitarias y presidentes Auxiliares Municipales, así como patrocinadores, para llevar a cabo acciones conjuntas de beneficio mutuo, mediante el desarrollo de los programas del Departamento.
- VII. Efectuar los procesos administrativos que se requieran para la ejecución de los programas del Departamento, según las instrucciones de la Directora.
- VIII. Promover entre empleadores privados y sociales la aplicación de políticas con equidad de género.
- IX. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos a la Directora sobre los resultados obtenidos en el Departamento.
- X. Mantenerse actualizada (o) en materia de: violencia contra las mujeres, perspectiva de género.
- XI. Las demás que le sean delegadas por la Área Jurídica.
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne la Directora.
- XIII. Rendir informes, planes estratégicos, y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

## ÁREA JURÍDICA

### Objetivo:

Proporcionar información, apoyo legal que permitan conocer a las mujeres las medidas legales para su protección y la de sus dependientes.

### **FUNCIONES:**

- I. Proponer y participar en la formación y ejecución de modelos de atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar en el aspecto jurídico.
- II. Promover la incorporación de aspectos jurídicos y de género en los programas dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
- III. Instrumentar, evaluar y garantizar la calidad de las acciones y proyectos que, en materia de atención y prevención de violencia familiar realice la Dirección.
- IV. Instrumentar y supervisar los servicios y acciones de atención jurídica, sensibilización, canalización y/o gestoría que realice en materia de violencia de género y familiar en la Dirección de la Mujer, supervisando la calidad de los servicios que se brindan.
- V. Contribuir al diseño de programas de capacitación y sensibilización en materia de atención y prevención de la violencia de género.
- VI. Realizar acciones de prevención de la violencia; así como orientar, asesorar y/o canalizar a las mujeres que han padecido alguna forma de violencia de género y que demanden atención a través de la Dirección de la Mujer.
- VII. Compilar las leyes, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con la materia que al Instituto atañe.

- VIII. Dar soluciones alternativas a la problemática de las usuarias, así como dar a conocer sus derechos.
- IX. Fomentar la cultura de la denuncia.  
Canalizar y acompañar a las usuarias que así lo requieran al Ministerio Público.
- X. Fungir como enlace con la Dirección Jurídica en la atención y seguimiento a las acciones judiciales o administrativas en las que se vea inmiscuido el Instituto pudiendo, en el ámbito de su competencia, remitir los recursos administrativos que se interpongan en contra de la Dirección de la Mujer, así como los expedientes instancia de gobierno.
- XI. Asistir a la directora en la formalización de los asuntos legales de su competencia.
- XII. Dar soluciones alternativas a la problemática de las usuarias, así como informarle sobre sus derechos.
- XIII. Rendir informes, planes estratégicos, y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.

## ÁREA PSICOLÓGICA

### Objetivo:

Promover la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos instrumentando la técnica más adecuada de acuerdo a las necesidades psicológicas de las mujeres.

### FUNCIONES:

- I. Ofrecer terapia a las usuarias con enfoque de género; precisa y orientada a romper con la situación de violencia que presente la mujer.
- II. Desarrollar actividades que eleven la calidad de vida de las mujeres Amecamequenses.
- III. Diagnosticar la existencia y la identificación de las brechas entre hombres y mujeres.
- IV. Elaborar proyectos dirigidos a la institucionalización de la perspectiva de género.
- V. Proponer a la Directora de la Mujer la suscripción de convenios y acuerdos en los que participe la Dirección de la Mujer con personas físicas o morales de derecho público o privado.
- VI. Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atiendan las necesidades específicas de las mujeres propiciando igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia.
- VII. Proponer a la Directora de la Mujer los decretos, leyes y reglamentos necesarios para fortalecer las estrategias de acción de la Dirección de la Mujer tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres.
- VIII. Fortalecer y aplicar los programas de difusión para prevenir la violencia de Género en el Municipio de Amecameca.

IX. Fortalecer los programas de trabajo en el Área de equidad de Género.

Aplicar talleres de sensibilización de perspectiva de género a los servidores públicos del Municipio responsables de emitir políticas públicas en cada sector municipal, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal y que tengan que ver con el trato directo con las mujeres, o bien, que les competa dictar resoluciones respecto a actos vinculados con la violencia en contra de las mujeres.

## VII. DIRECTORIO

**Dirección de la Mujer**

**Área de Trabajo Social**

**Área Jurídica**

**Área Psicológica**

**VIII. VALIDACIÓN**



**DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PROF. JOSÉ MERLOS AGUILAR**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. PAULA ALONSO QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA MUJER**

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN        |
|------------------------|----------------------------------------|
| 05 de Agosto 2022      | Elaboración del Manual de Organización |